



Pension Highlights

29 de Mayo de 2009

Licitación del Seguro de Invalidez y Supervivencia en Chile

Soledad Hormazábal Delgado

Economista de pensiones

BBVA Unidad de Análisis de Pensiones

shormazabal@bbvaprovida.cl

- El Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) complementa los ahorros previsionales para financiar las pensiones de invalidez o de supervivencia, que cubren la pérdida de la capacidad de trabajo o fallecimiento del afiliado respectivamente. Históricamente cada AFP debía contratar para sí misma el SIS, ya que eran las responsables de pagar las pensiones en caso de ocurrencia de siniestros a sus afiliados. La comisión cobrada por las AFP incluía el costo del SIS y corresponde a un porcentaje del sueldo imponible de los cotizantes.
- El costo del SIS ha mostrado importantes incrementos los últimos años, un [documento de trabajo de la Superintendencia de Pensiones](#) lo atribuye al envejecimiento de la población, crecimiento natural del sistema, incremento de tasas de invalidez, aumento de los salarios reales y caída en la tasa de interés. El Informe Final del Consejo Asesor Presidencial para la Reforma Provisional Chilena, en el [capítulo III](#), destaca la tendencia creciente del costo del seguro, el aumento de su participación en los gastos operacionales de las AFP (superando el 50%) y la existencia de subsidios cruzados.
- Conforme a lo dispuesto en la [Reforma Previsional](#) de 2008 y según propuesta del [Consejo Asesor Presidencial](#), el 5 de mayo se abrió la licitación del SIS para el total de afiliados al sistema de capitalización individual en Chile. El 15 de mayo se publicaron los resultados de la misma, en la que participaron 10 Compañías de Seguros y de la que resultaron ganadoras las cinco compañías que presentaron la mejor oferta económica. Las AFP realizaron dos licitaciones públicas simultáneas, una para cubrir a hombres y otra para mujeres según el procedimiento marcado por la ley y la [normativa de la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Valores y Seguros](#)). La prima universal a pagar por todos los cotizantes será de 1,87% del sueldo o renta imponible, lo cual representa un incremento importante en el costo del SIS que cuando era administrado por las AFP variaba entre 0,7% y 1,3%. El promedio de las tasas adjudicatarias para mujeres fue 0,2% menor al promedio de las tasas para hombres, lo cual permitirá incrementar las futuras pensiones de este colectivo.
- La cotización adicional redestinada a financiar el seguro –expresada como un porcentaje de la remuneración y renta imponible– será uniforme para todos los afiliados al Sistema, independiente de la AFP en la que cotice y, por tanto, de la prima establecida. Ello reduce los incentivos a discriminar en razón de la siniestralidad a los afiliados. Existiendo una prima uniforme del SIS se producen subsidios cruzados al existir grupos de afiliados con distinta siniestralidad, de mujeres a hombres y de jóvenes a adultos, éste último no es preocupante puesto que se compensa en el ciclo de vida. Para evitar la inequidad de género se ha establecido que la diferencia entre la cotización adicional y la prima a pagar por el SIS adjudicadle al género, sea capitalizada por la AFP en la cuenta individual de los afiliados con diferencial a favor. Ello permite corregir la inequidad previa e incrementa el saldo acumulado por las mujeres, que típicamente es menor debido a la edad más temprana de jubilación, los menores salarios promedio y la mayor presencia de lagunas previsionales. El nuevo SIS también equipara la edad máxima de cobertura de las mujeres (previamente en 60 años) a la de los hombres, situada en 65 años. Además, se incorpora al cónyuge como beneficiario de pensión de supervivencia de la mujer. En su conjunto, estas medidas incrementarán el costo del SIS, particularmente para las mujeres.
- El aumento del costo del SIS es un aspecto preocupante, aunque buena parte responde a los mayores beneficios del SIS post Reforma. Además de las mejoras de género y la limitación a discriminar entre afiliados, se elimina la transitoriedad de la pensión de invalidez total, la contabilización de los aportes realizados bajo la condición de invalidez transitoria para el cálculo del monto de aporte adicional y se amplía la cobertura de la cuota mortuoria a los afiliados de bajo saldo sin beneficiarios. Aún así, la evolución del costo en futuras licitaciones y los posibles cambios en la tasa de invalidez deberán ser monitoreados. Ambas podrían incrementarse, controlada que se reducen los incentivos a mantener la siniestralidad controlada. La nueva configuración del SIS permite avanzar en aspectos previsionales clave como la equidad de género y la transparencia. Además, reduce la posibilidad de discriminar entre afiliados, limitando el incentivo a que las AFP compitan en siniestralidad permitiéndoles concentrarse en la administración de fondos. Por último, en el esquema antiguo, las AFP asumían una parte del riesgo de invalidez y supervivencia de sus afiliados, sin tener el estatus de aseguradoras y, por tanto, no sujetas a la regulación correspondiente. El nuevo mecanismo libera a las AFP de este riesgo.